

Señora
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI. - **INCYTE CORPORATION**.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "**SALES CRISTALINAS DE ÁCIDO DEL COMPUESTO 3- (2,6-DIFLUORO-3,5-DIMETOXFENIL)-1-ETIL-8-(MORFOLIN-4-ILMETIL)-1,3,4,7-TETRAHIDRO-2H-PIRROLO[3',2':5,6]PIRIDO[4,3-d]PIRIMIDIN-2-ONA QUE TIENEN ACTIVIDAD COMO INHIBIDORES DE RECEPTORES DE FACTOR DE CRECIMIENTO DE FIBROBLASTOS (FGFR)**". Clase **C07D 471/14** -Expediente número **NC2024/0017173**.

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho, notificado por fijación en línea el 6 de agosto de 2025.

2. Con el fin de dar respuesta al Oficio **N° 12461** emitido por la División de Nuevas Creaciones, a continuación, presento los siguientes comentarios y documento en relación con los requerimientos formulados por ese Despacho, según lo establecido por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo:

3. **MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO**

Es deseo del solicitante presentar un capítulo reivindicatorio modificado de la siguiente manera:

- Las **reivindicaciones 4, 7 a 10, 12, 13, 16 a 24** fueron eliminadas, y la numeración y dependencia de las reivindicaciones afectadas fueron debidamente ajustadas.
- En la **reivindicación 1 modificada** se incluyó la expresión "*En donde el ácido se selecciona entre ácido bencensulfónico, ácido bromhídrico, y ácido fosfórico.*"

En este sentido, el capítulo reivindicatorio modificado comprende **16 reivindicaciones** con pleno sustento en las enseñanzas de la solicitud originalmente presentada, cumpliendo así con lo estipulado en la Decisión Andina 486.

4. **SOBRE LOS COMENTARIOS DE LA OFICINA**

Ahora bien, en el oficio No 12461, la Oficina señala que *se está reclamando una sal cristalina de ácido de 3-(2,6-difluoro-3,5-dimetoxifenil)-1-etil-8-(morfolin-4-ilmetil)-1,3,4,7-tetrahidro-2Hpirrolo[3',2':5,6]pirido[4,3-d]pirimidin-2-ona, tanto en la solicitud parental como en la solicitud divisional. Por lo tanto, la reivindicación 1, así como las reivindicaciones 2 a 32 de la solicitud divisional, ya han sido estudiadas y corresponde con la materia de la solicitud parental. En conclusión, la materia reclamada en la solicitud divisional propuesta NC2024/0017173 radicada el 13 de diciembre de 2024, ya se encuentra siendo reclamada en el último capítulo reivindicatorio presentado en la solicitud parental NC2020/0015228, con radicado No. NC2024/0017180 de 13 de diciembre de 2024.*

En atención a sus observaciones, quisiera resaltar que el capítulo reivindicatorio de la presente solicitud divisional fue modificado de tal manera que excluye la materia de la solicitud parental. Al respecto, manifiesto que la expresión incluida en la reivindicación 1, mediante la cual se señala que son sales a partir de ácido bencensulfónico, ácido bromhídrico y ácido fosfórico, que son distintos a los compuestos de la solicitud parental NC2020/0015228 ya que en esta solicitud parental las sales son de los ácidos tartárico, ácido salicílico, ácido furmárico, ácido etanosulfónico y ácido clorhídrico, por lo cual se da pleno cumplimiento a las disposiciones de la Decisión 486, y del Capítulo Primero, Título X de la Circular Única de esta Superintendencia.

En consecuencia, las reivindicaciones señaladas por la Oficina que se refieren a compuestos de la presente solicitud ya no comparten materia con las reivindicaciones 1 a 9 de la solicitud parental.

Por lo tanto, el capítulo reivindicatorio modificado no presenta solapamiento de materia con el capítulo reivindicatorio de la solicitud parental, y la presente objeción puede considerarse superada.

5. CONCLUSIÓN

La presente solicitud divisional cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en la decisión 486 y el Capítulo Primero, Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, por lo que solicito atentamente que esta solicitud sea aceptada a estudio, tal que pueda continuar su trámite respectivo.

6. De conformidad con lo anterior, anexo al presente memorial por favor encuentre copia de las páginas 85-87, correspondientes al **capítulo reivindicatorio modificado**, conformado por **16 reivindicaciones**.

7. Así mismo, me permito señalar que la tasa correspondiente a las modificaciones presentadas fue abonada el día de hoy.

8. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señora Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: notificacionespatentes@lloredacamacho.com